OTROSÍ No.16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No.261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** en adelante **ANI**, según delegación contenida en la Resolución No. 1113 de 2015 proferida por la ANI, en su condición de concedente; y **DIANA PATRICIA BERNAL PINZON**, también mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.834.481 expedida en Bogotá, en su calidad de Segundo Suplente de Representante Legal, y por ende en representación de la **SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. – OPAIN S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública número 0002335 del 1 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría 25 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el No.01077530, Libro 8 del 8 de septiembre de 2006, en adelante **OPAIN** o el Concesionario, y conjuntamente con la **ANI,** en ejercicio de la autonomía de la voluntad y por mutuo acuerdo han decidido modificar el Contrato de Concesión No.6000169OK del 12 de septiembre de 2006, en virtud de lo señalado en la Cláusula 90 del mismo, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que entre la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en adelante **AEROCIVIL**, y el Concesionario **OPAIN** se celebró el Contrato de Concesión No.6000169-OK del 12 de septiembre de 2006 para la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento de la ciudad de Bogotá D.C., en adelante el Contrato de Concesión.

OTROSÍ No.16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

2. Que el Contrato de Concesión fue subrogado a la Agencia Nacional de Infraestructura en adelante **ANI,** en cumplimiento de lo ordenado por el artículo segundo del Decreto Ley 4164 de 2011, proceso que inició con la Resolución No.7072 de 18 de diciembre de 2013, y culminó con la firma por los representantes legales de la AEROCIVIL y la ANI del Acta de Entrega y Recibo a favor de la –ANI del Contrato de Concesión el 27 de diciembre de 2013.

3. Que el Literal l) de la Cláusula 10 del Contrato de Concesión establece que:

l) *"Realizar, por su propia cuenta y riesgo, sus propios estudios y diseños de detalle para la ejecución de las **Obras de Modernización y Expansión** de conformidad con las **Especificaciones Técnicas de Diseño** y con lo dispuesto en el presente **Contrato de Concesión.**".* (Subrayado ajeno de texto)

4. Que la Gerencia de Gestión Contractual 2 mediante memorando No. 2015-704-00991 8-3 del 26 de agosto de 2015 conceptuó: *"(...) De las cláusulas contractuales antes citadas podemos inferir que es necesario adicionar el Contrato de Concesión, por considerarlo conveniente y pertinente, para que OPAIN entregue los Estudios y Diseños a Fase II de Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Eldorado "Luis Carlos Galán Sarmiento", teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No. 600001690K de 2006 solo plasma las condiciones de presentación de estudios y diseños de las obras de modernización y expansión que esta obligado a ejecutar OPAIN SA. (...)"*

5. Que en la Cláusula 34 del Contrato de Concesión se indica lo siguiente:

*"Para los efectos de este **Contrato de Concesión** se consideran **Obras Complementarias** aquellas que no estén contempladas en las obligaciones a ser ejecutadas por el **Concesionario**, de conformidad con lo previsto en el **Contrato de Concesión**, en las **Especificaciones Técnicas de Modernización y Expansión** o en los demás Apéndices del **Contrato**, o aquellas resultantes de **Fuerza Mayor** o **Caso Fortuito** por la ocurrencia de los eventos previstos en el numeral 9.2 de la Cláusula 9 durante la ejecución del **Contrato** y, en todo caso, distintas de las **Obras Voluntarias**.*

OTROSÍ No.16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

*El **Concesionario** tendrá la obligación de ejecutar y/o operar y mantener las **Obras Complementarias** que **Aerocivil** le solicite, previa suscripción del correspondiente contrato adicional entre el Director de **Aerocivil** o el funcionario que sea competente y el **Concesionario**, en cumplimiento de las normas legales aplicables. El costo de las **Obras Complementarias** objeto de dichos contratos y –de ser el caso– el mayor costo por operación y mantenimiento de las mismas, será asumido completamente por **Aerocivil**. Sin embargo, si la ejecución de las **Obras Complementarias** conlleva un aumento de **Ingresos Regulados** o **Ingresos no Regulados** para el **Concesionario** directamente asociado a la puesta en servicio y operación de la **Obra Complementaria** correspondiente, esos ingresos serán tenidos en cuenta en el cálculo del valor a ser pagado al **Concesionario**.*

*El valor de las **Obras Complementarias** y su forma de pago se determinará por mutuo acuerdo de las partes o –en caso de desacuerdo– por lo que decida el **Amigable Componedor**.*

*En todo caso, será **Aerocivil** quien determine la necesidad o no de realizar **Obras Complementarias**, lo cual sucederá por decisión unilateral de **Aerocivil** o por solicitud del **Concesionario** aprobada por **Aerocivil**. Si **Aerocivil** opta por incluir las **Obras Complementarias** como una adición a este **Contrato** a cargo del **Concesionario**, el **Concesionario** se obliga a realizar las **Obras Complementarias** que resulten necesarias –a juicio de **Aerocivil**– para mejorar las características del **Proyecto**, caso en el cual se aplicarán los precios y forma de pago convenidos o –a falta de acuerdo– los definidos por el **Amigable Componedor**. Si el valor o la forma de pago fijados por el **Amigable Componedor** no es aceptable para **Aerocivil**, ésta podrá decidir no ejecutar las **Obras Complementarias** con el **Concesionario**.*

...

La contratación de las Obras Complementarias estará sujeta además a la existencia de recursos suficientes para solventarlas, para lo cual Aerocivil deberá contar con recursos en la Subcuenta de Excedentes de Aerocivil o con la apropiación presupuestal correspondiente".

6. Que la **ANI**, **OPAIN** y la Interventoría Técnica, el 21 de enero de 2015 suscribieron el documento denominado "*Acta de Acuerdo*" en el que se comprometen a realizar su mejor esfuerzo en las actividades y gestiones necesarias que permitan la viabilidad de la suscripción de un Otrosí para que **OPAIN**, realice en el Aeropuerto Internacional El Dorado "Luis Carlos Galán Sarmiento" las obras voluntarias y complementarias referidas a la ampliación de la infraestructura aeroportuaria representada en tres (3) fases o etapas.

OTROSÍ No.16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

7. Que el Acuerdo Primero del Acta de Acuerdo establece que:

"Las Partes se comprometen a realizar su mejor esfuerzo en las actividades y gestiones previas necesarias que permitan la viabilidad de la suscripción de un Otrosí para que el CONCESIONARIO, realice en el Aeropuerto Internacional El Dorado "Luis Carlos Galán Sarmiento" las obras complementarias referidas a la ampliación de la infraestructura aeroportuaria representada en tres (3) fases:

- *FASE 1: Ampliación del Terminal de pasajeros que permitirá crecer en tres (3) posiciones de contacto dobles para ubicar tres (3) aeronaves Categoría Echo ó seis (6) aeronaves Categoría Charlie hacia el área internacional y dos (2) posiciones de contacto tipo Charlie hacia el área nacional.*

- *FASE 2: Ampliación del Terminal de pasajeros que permitirá crecer en tres (3) posiciones de contacto tipo Charlie (las cuales quedarán habilitadas con la construcción de plataforma en la FASE 3) y una posición doble adicional para una aeronave Categoría Echo ó dos (2) Categoría Charlie en el área internacional.*

- *FASE 3: Construcción de plataforma para habilitar las 3 posiciones de contacto Categoría Charlie construidas en la FASE 2 y construcción de plataforma para la ubicación de tres (3) posiciones remotas tipo Charlie en el área internacional.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**: Las Partes convienen que para el análisis de la viabilidad de ejecutar Obras de Ampliación bajo el esquema de obras complementarias, aplicarán lo señalado en la normatividad vigente y en el Contrato de Concesión No.6000169-OK de 2006, y en especial el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y las Cláusulas 5, 6 y 34 del Contrato; en lo que toca con las obras voluntarias, se atendrán a lo estipulado en la cláusula* 33 del mismo. *En consecuencia, cualquier acuerdo a que se llegue sobre la eventual ampliación de la Terminal Aérea se enmarcará estrictamente y respetará lo previsto en ellas, así como a los análisis técnicos,*

financieros y jurídicos que realice la Autoridad Aeronáutica Colombiana, las Interventorías y las Partes."

8. Que según lo manifestado por la **ANI**, el puente en "L" propuesto al final de la fase 1 como obra complementaria, no deberá ser incluido como parte del proyecto, razón por lo cual el nuevo alcance será:

- *FASE 1: Ampliación del Terminal de pasajeros que permitirá crecer en dos (2) posiciones de contacto dobles para ubicar dos (2) aeronaves Categoría Echo ó cuatro (4) aeronaves Categoría Charlie y una (1) posición remota Categoría Echo ó dos (2) Categoría Charlie hacia el área internacional y dos (2) posiciones de contacto tipo Charlie hacia el área nacional.*

- *FASE 2: Ampliación del Terminal de pasajeros que permitirá habilitar como contacto la posición Categoría Echo ó dos (2) Categoría Charlie que en la Fase 1 se habían dejado como remotas y crecer en una posición doble adicional para una aeronave Categoría Echo ó dos (2) Categoría Charlie y tres (3) posiciones de contacto tipo Charlie (las cuales quedarán habilitadas con la construcción de plataforma en la FASE 3) en el área internacional.*

9. Que el Parágrafo Primero del Acuerdo Quinto del Acta de Acuerdo establece que:

"PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la valoración de las obras complementarias el Concesionario se compromete a efectuar entregas parciales de los Estudios y Diseños Fase II que permitan su valoración con alto nivel de confiabilidad y sus respectivos precios dentro de los seis meses siguientes a la fecha del concepto favorable del interventor y la aprobación de la ANI de los respectivos diseños conceptuales."

OTROSÍ No.16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

10. Que la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios de la **ANI** mediante memorando 20153090101273 del 1 de septiembre 2015 recomendó modificar el Contrato de Concesión, por considerarlo conveniente y pertinente, para que **OPAIN** realice y entregue los Estudios y Diseños a Fase II de las Obras Complementarias para la ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado "Luis Carlos Galán Sarmiento" de la ciudad de Bogotá.

Las obras que se listan a continuación y que para todos los efectos del presente documento se denominan las obras de la Etapa I las cuales se encuentra descritas en el Anexo 1 al presente Otrosí :

a. DISEÑOS ARQUITECTONICOS EDIFICIOS
   - Ampliación Edificio Norte
   - Ampliación Edificio Sur
   - Diseños Caniles de la Policía Nacional
   - Diseños Centro de acopio

b. DISEÑOS OBRAS HORIZONTALES
   - Ampliación Plataforma Norte
   - Ampliación Plataforma Sur
   - Restitución Parqueadero de Buses Regionales
   - Restitución Afectación Parqueadero Sur
   - Restitución Afectación Parqueadero Norte
   - Restitución Parqueadero de Suministros
   - Vías y Urbanismo.
   - Diseños Hangar Aerocivil

11. Que el análisis de riesgos está enmarcado dentro de los lineamientos de política establecidos por los Conpes que rigen la materia (3107 y 3133 de 2001, 3714 de 2011), Ley 448 de 1998, Ley 1150 de 2007 y demás decretos y leyes que la modifiquen o ajusten, y específicamente en lo referente al Artículo 58 del Decreto 423 de 2001, en el cual se establece que las modificaciones a los contratos, incluyendo los que fueron firmados con anterioridad de la Ley 448 de 1998, deben ser objeto del seguimiento a los riesgos conforme con lo dispuesto en el citado decreto.

OTROSÍ No.16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

12. Que mediante correo electrónico enviado a la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios del 25 de agosto de 2015 la Gerencia Financiera recomendó entre otros aspectos lo siguiente:

"(...) Se recomienda que la forma de pago de los estudios fase II se realice al 100% (...)".

13. Que mediante correo eléctronico enviado a la Gerente de Proyectos Aeroportuarios de la **ANI** el 9 de septiembre de 2015, se adjuntó la comunicación No. 2001-2015024718 remitida por el Subdirector General de la **AEROCIVIL** al Jefe de Oficina de Comercialización de la misma entidad, en la cual define que las áreas requeridas para el hangar de la **AEROCIVIL** tiene 50 metros de frente y 32 metros de fondo.

14. Que mediante correo electrónico enviado por la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios de la **ANI** a **OPAIN**, se especificó que: " (...) luego de haber realizado un análisis de la solicitud de la Aerocivil, en relación con el área en metros cuadrados que se requieren para el hangar de las 4 aeronaves de esa Entidad, (...) solicito tener en cuenta un rango adicional de áreas de aproximadamente 200 mts2, para completar 1.800 mts2 de área total (...)" .

15. Que teniendo en cuenta la anterior solicitud, mediante comunicación radicada en la **ANI** con el número 20154090574452 el 10 de septiembre de 2015, **OPAIN** radicó la propuesta que contiene el alcance y el valor de los diseños a nivel conceptual y básico de las obras de la Etapa I contenidas en el Anexo 1 del presente Otrosí.

16. Que mediante oficio radicado en la ANI bajo el número 2015- 4090580852 del 14 de septiembre de 2015 la interventoría técnica conceptuó de manera favorable con respecto a los estudios y diseños de la Etapa I de la obra complementaria.

Que en virtud de lo anterior, las partes

ANI
Agencia Nacional de Infraestructura

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

OTROSÍ No.16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OPAIN dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Otrosí, entregará el diseño conceptual de las obras complementarias correspondientes a la Etapa I descritas en el Anexo 1 que hace parte integral del presente documento.

OPAIN le enviará a la **ANI** y al interventor técnico el diseño conceptual. La interventoría deberá pronunciarse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la comunicación radicada por **OPAIN** con el diseño conceptual de las obras objeto del presente Otrosí.

CLAÚSULA SEGUNDA: Una vez obtenido el concepto favorable de la interventoría técnica y la aprobación de la **ANI** del diseño conceptual lo cual será comunicado por escrito a **OPAIN** por parte de la **ANI**, **OPAIN** entregará los Estudios y Diseños de las obras complementarias de la Etapa 1, a nivel básico y conceptual de Fase II descritas en el Anexo 1 del presente documento, de la siguiente manera:

a. Diseños que no implican reubicaciones:

a.1 DISEÑOS ARQUITECTONICOS EDIFICIOS que incluyen:

- Ampliación Edificio Norte
- Ampliación Edificio Sur

a.2 DISEÑOS OBRAS HORIZONTALES que incluyen:

- Ampliación Plataforma Norte.
- Ampliación Plataforma Sur.

Dentro de un plazo máximo de treinta (30) dias calendario contados a partir de la fecha de radicación en **OPAIN** de la comunicación en la cual la **ANI** apruebe los diseños conceptuales

OTROSÍ No.16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

de estas obras. En caso de aprobaciones parciales, los diseños se entregarán dentro de los treinta (30) dias siguientes a la fecha de la respectiva aprobación.

b. Diseños que requieren reubicaciones y definiciones de áreas y lineamientos técnicos específicos:

- Restitución Parqueadero de Buses Regionales
- Restitución Afectación Parqueadero Sur
- Restitución Afectación Parqueadero Norte
- Restitución Parqueadero de Suministros
- Vías y Urbanismo
- Diseños Caniles de la Policía Nacional
- Diseños Centro de acopio
- Diseños Hangar Aerocivil

Se entregarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la comunicación radicada en **OPAIN** en la que la **ANI** determine las especificaciones técnicas requeridas y sean aprobadas por parte de la ANI las nuevas ubicaciones propuestas.

La presentación de los estudios y diseños deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas de Diseño (Apéndice E) del Contrato de Concesión.

PARAGRAFO PRIMERO: Los Estudios y Diseños de la Etapa I a nivel de Fase II objeto del presente Otrosí, deben incluir los siguientes productos y entregables:

1. Arquitectura
2. Estructural
3. Pavimentos y Geometría
4. Señalización vertical y horizontal
5. Hidráulico
6. Iluminación en interiores y exteriores
7. Sanitario
8. Suelos, Geotecnia y cimentación

OTROSÍ No.16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

9. Topografía
10. Redes eléctricas y Energía
11. Sistemas Electromecánicos
12. Climatización
13. Urbanismo y obras complementarias
14. Voz y datos
15. Equipamiento
16. Puentes de abordaje
17. Señalización de terminal e infraestructura para discapacitados
18. Cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuesto
19. Modelo Financiero en formato Excel que permita revisar las formulaciones
20. Costo del eventual OPEX debidamente soportado
21. Cronograma de obra
22. Propuesta de Modificación de los Apéndices Técnicos, en lo que corresponda

CLAUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que el valor máximo a reconocer y pagar por la ejecución de los Estudios y Diseños de la Etapa 1, a nivel básico y conceptual de Fase II, será de **MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($1.790.373.873.00)** valor que incluye IVA, costos administrativos, pólizas, costos no reembolsables y honorarios de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 al presente documento.

No obstante lo anterior, el valor remunerado correspondiente al diseño de las obras que hacen parte de la Etapa I y contenidas en el Anexo 1, será el acordado por las partes sin exceder la suma antes indicada, previo concepto favorable del interventor técnico y de la ANI. En consecuencia, una vez reconocidos y cancelados los estudios y diseños de la Etapa I a nivel conceptual y básico de la Fase II serán propiedad de la **ANI.**

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de la totalidad de los estudios y diseños a nivel conceptual y a nivel Fase II se realizará con recursos de la subcuenta de excedentes, que presenta un saldo a 31 de agosto de 2015 de **CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($55.240.380.529.29),** según certificación emitida por el

OTROSÍ No.16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

Fideicomiso, radicada en OPAIN bajo el No. 20151100447132 del 11 de septiembre del año en curso, mediante un solo pago una vez la **ANI** cuente con el concepto formal del interventor técnico y se imparta la respectiva aprobación por parte de la **ANI** de la totalidad de los diseños. El desembolso deberá hacerlo la **ANI** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación impartida por parte de la **ANI** de los estudios y diseños de la Etapa I a nivel conceptual y básico de la Fase II.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes se comprometen en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de comunicación en la que conste la radicación de los estudios y diseños de la Etapa 1, a nivel básico de Fase II, a conformar mesas de trabajo técnicas, con el acompañamiento del interventor técnico, para la revisión de los citados estudios y diseños de las obras descritas en el Anexo 1 al presente Otrosí, para su posterior aprobación por parte de la ANI, previo concepto formal favorable del Interventor.

PARAGRAFO PRIMERO: Las obras complementarias que presente OPAIN S.A. con ocasión de lo señalado en la Cláusula Primera del presente Otrosí, eventualmente pueden ser objeto de modificación según resulte de los análisis técnicos, financieros y jurídicos que realice la **ANI, OPAIN,** la interventoría técnica y la Autoridad Aeronáutica.

CLÁUSULA QUINTA: Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Otrosi, **OPAIN** deberá presentar para aprobación de la **ANI** una garantía bancaria o seguro en el cual se otorgue cobertura al amparo de cumplimiento sobre el objeto previsto en la Cláusula Primera del presente Otrosí. El valor asegurado debe ser equivalente al diez (10%) de su valor y tendrá una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí. Igualmente **OPAIN** deberá presentar para aprobación de la **ANI** una garantía bancaria o seguro en el cual se otorgue cobertura al amparo de salarios y prestaciones sociales sobre el objeto previsto en la Clausula Primera del presente Otrosí. El valor asegurado debe ser equivalente al cinco (5%) de su valor y tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí.

Finalmente, **OPAIN** deberá presentar para aprobación de la **ANI** una garantía bancaria o seguro en el cual se otorgue cobertura al amparo de calidad de los estudios y diseños

OTROSÍ No.16 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. No.6000169OK DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006

CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE LA CIUDAD BOGOTÁ D.C.

objeto del presente Otrosí. El valor asegurado debe ser equivalente al veinte (20%) de su valor y tendrá una vigiencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la aprobación de los diseños objeto del presente Otrosí por parte de la interventoría técnica y la **ANI**, fecha que se estima para efectos de la obtención de esta póliza, en dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Otrosí.

CLÁUSULA SEXTA: Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión no son modificadas por el presente Otrosí.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes manifiestan que con el alcance del presente Otrosí, no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato y en ese sentido, se mantienen las condiciones de asignación de riesgos previstas en el Contrato de Concesión, vigente y aprobado por parte del Ministerio de Transporte mediante oficios del 18 de agosto y del 23 de septiembre de 2005, así como oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado en la AEROCIVIL bajo el No. 018561 del 27 de septiembre de 2005.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes.

Firmado en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de septiembre de 2015

ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual ANI

DIANA PATRICIA BERNAL
Representante Legal Suplente

Proyectó: Pablo Andrés Romero R.- ANI.
Maria Fernanda Esteban Sendova – ANI
Revisó: Bladimir Castilla Nieto – ANI
Aprobó: María Eugenia Arcila Zuluaga -ANI
Priscila Sánchez Sanabria – ANI.
Diana Ximena Corredor Reyes -ANI
Andrea Castellanos - OPAIN

DISEÑOS OBRAS COMPLEMENTARIAS FASE 1

Descripción	Area	Categoría	Fase	Tipo	Valor básicos
Inventario Forestal y resolución tratamiento silvicultural en predios privados		Diseño	I	Complementaria	
Diseños Arquitectonicos Edificios					$ 613.800.000
Ampliación Edificio Norte	2.800	Diseño	I	Complementaria	$ 277.200.000
Ampliación Edificio Sur	700	Diseño	I	Complementaria	$ 69.300.000
Diseños Hangar Aerocivil	1.800	Diseño	I	Afectaciones	$ 103.680.000
Diseños Caniles	300	Diseño	I	Afectaciones	$ 8.100.000
Diseños Centro de acopio	2.700	Diseño	I	Afectaciones	$ 155.520.000
Diseños Obras Horizontales					$ 728.309.350
Ampliación Plataforma Norte	6.700	Diseño	I	Complementaria	$ 170.043.950
Ampliación Plataforma Sur	20.500	Diseño	I	Complementaria	$ 335.653.470
Restitución Parqueadero de Buses Regionales	5.150	Diseño	I	Afectaciones	$ 84.322.701
Restitución Afectación Parqueadero Sur	3.400	Diseño	I	Afectaciones	$ 55.669.356
Restitución Afectación Parqueadero Norte	5.046	Diseño	I	Afectaciones	$ 82.619.874

RESUMEN					
COSTO DIRECTO COP					**$ 1.342.109.350**
Administración y Utilidad				15%	$ 201.316.403
IVA (16%)				16%	$ 246.948.120
VALOR TOTAL DISEÑOS					$ 1.790.373.873

Notas:

No incluye estudios y diseños asociados al traslado de la Brigada del Ejército

No se incluyen pasivos ambientales, estos trabajos estaran a cargo del tenedor.

Para los traslados y afectaciones se presenta un valor que corresponde únicamente a las areas a restituir por efectos de las obras complementarias.

El valor por m2 estimado para la ampliación de edificio, corresponde a un m2 que no contempla ningún tipo de equipamiento tales como Puentes de Abordaje